



CONTRATO No. MP-DCGPPE-002-2021

Por Servicios de Publicidad en radio para implementar la propuesta de comunicación e información de los pueblos indígenas y afro hondureños.

Nosotros, **JOSE MARIO SALGADO MONTALVAN**, hondureño, mayor de edad, con número de identidad 1519-1966-00142 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director General de la Fiscalía, nombrando mediante Acuerdo No. FGR-OFCH-041-2018 emitido el 23 de marzo de 2018; en el cual conforme a las facultades conferidas por el Fiscal General Adjunto de la República, mediante el memorando No. FGA-139-DSB-2021 en ausencia del titular y; el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público tal como consta en la opinión legal DL-UAA-150-2021, de la orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y todo lo relacionado con el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos del Ministerio Público, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y por otro lado la ciudadana **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, con número de identidad No. 0801-1971-03029; Representante Legal de la empresa: Publicidad Comercial S.A de C.V. y para efectos de este contrato se denominará como "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio de publicidad en radio e implementar la propuesta de comunicación e información de los pueblos indígenas y afro hondureños, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO. Los fondos para este contrato son facilitados por la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Proyecto "Fortalecimiento al Acceso de la Justicia para las comunidades de Pueblos Indígenas y Afro-descendientes".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene como objeto proveer el servicio de publicidad en radio e implementar la propuesta de comunicación e información de los pueblos indígenas y afro hondureños que está a cargo de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural; todo conforme a las especificaciones técnicas determinadas en las bases de **Licitación Privada No.MP-DCGPPE-002-2021** y que forman parte íntegra del presente Contrato; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a prestar a **EL CONTRATANTE** los siguientes servicios:



Zona Norte					
Atlántida: 2 radios que tengan cobertura en al menos el 70% del Departamento. Difundir en idioma español y Garífuna, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).	Colón: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del Departamento. Difundir en idioma español, Pech y Garífuna), por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).	Cortes: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del Departamento. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).	Gracias a Dios: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del Departamento. Difundir en idioma español, Pech y Garífuna), por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).	Islas de la Bahía: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del Departamento. Difundir en Inglés Criollo, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).	Yoro: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del Departamento. Difundir en idioma español y tolupan, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).
Ofrece: Radio Atlántida y Radio Garífuna Odeco	Ofrece: Stereo Palma	Ofrece: Radio Cortes	Ofrece: Radio Kupla Kumi	Ofrece: Radio Roatán	Ofrece: Radio Yoro
Zona Central:					



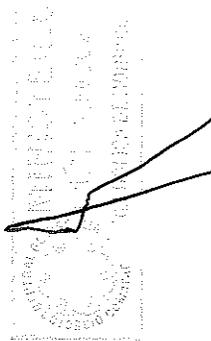
<p>Lepaterique: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del municipio. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>		<p>Curaren: 1 radio que tengan cobertura en al menos el 80% del municipio. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>	
<p>Ofrece: Radio Satélite</p>		<p>Ofrece: Radio Moderna</p>	
<p>Zona Oriente:</p>			
<p>Olancho: 2 radio que tengan cobertura en al menos el 70% del departamento. Difundir tres Spots diarios, de lunes a sábado (dos en idioma español y uno en Pech), por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>			
<p>Ofrece: Radio Galaxia de Catacamas y Radio oro de Juticalpa</p>			
<p>Zona Occidente:</p>			
<p>Esperanza: 2 radio que tenga cobertura en al menos el 70% del municipio. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>	<p>Ocotepeque: 1 radio que tenga cobertura en al menos el 70% del depto. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>	<p>Copan: 2 radios que tengan cobertura en al menos el 70% del depto. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>	<p>Lempira: 1radio que tenga cobertura en al menos el 70% del depto. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>
<p>Ofrece: Radio imagen y radio Ideal</p>	<p>Ofrece: Radio Fusión</p>	<p>Ofrece: Radio Arcoiris y Radio voz de occidente</p>	<p>Ofrece: Radio Lepaera</p>
<p>La Paz: 1 radio que tenga cobertura en al menos el 70% del depto. Difundir en idioma español, por un periodo de 2 meses (fechas a determinar en el plan de trabajo).</p>			
<p>Ofrece: Radio Dinorama</p>			
<p>Consideraciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Son cinco Spots diferentes en diferentes idiomas; los Spots tienen una duración de 40 a 69 segundos. o Difundir como mínimo cada uno, unas 3 veces por semana (5spots X 3vcs) en los idiomas solicitados para cada zona. o Distribución de los Spots radiales, en las 19 radios priorizadas a nivel nacional. o Elaboración de contratos con las radios (insumo para el pago). o Monitoreo e informe de Pauta. 			
<p>Ofrece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los cinco Spot Lunes-miércoles-viernes + 3 bonificaciones. - Ofrece las 19 radios (indicando con qué emisora pactará) - También ofrece el monitoreo (presenta un plan detallado que estará a cargo por un director de proyecto, un planificador de medios y analista de medios. 			

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis lempiras exactos (L. 442,416.00) valor que no incluye el impuesto sobre ventas, dado que el proyecto esta exonerado del ISV, **EL CONTRATANTE** se compromete a hacer entrega de la respectiva orden de compra exonerada, previa la emisión de una factura proforma y cualquier otra documentación requerida para el trámite de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: Forma de Pago. Se hará en moneda nacional, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por este acto.

CLÁUSULA QUINTA: TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. **ELCONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de la cláusula segunda en noventa (90) días contados a partir de la fecha de firma del presente contrato; estimando como fecha máxima de entrega del informe de pauta para el día **30 de noviembre de 2021** en la ciudad Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para asegurar el cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** rinde una caución por un monto de setenta y seis mil, trescientos dieciséis lempiras con setenta y seis centavos (L. 76,316.76)





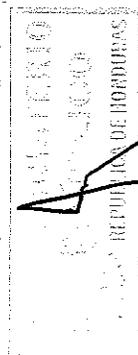
que garantiza el servicio cuyo valor es equivalente al quince (15%) del monto del contrato, a favor de **EL CONTRATANTE** dicha garantía tiene una vigencia del 24 de agosto de 2021 al 21 de diciembre de 2021, misma que se entrega en este acto.

CLÁUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL Y PRÓRROGA. En el caso que **EL CONTRATISTA** no entregue los servicios objeto del presente contrato dentro del plazo consignado para la ejecución del mismo, dará derecho a **EL CONTRATANTE** sin perjuicio de los demás recursos que le corresponda con arreglo al presente contrato, a deducir del precio de éste, por concepto de cláusula penal, una suma equivalente al 3% del precio de los bienes demorados o de los servicios no prestados por cada semana o parte de la semana de demora, hasta que se realice la entrega o alcance un monto máximo de 10%, momento en el cual **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar la correspondiente Garantía de Cumplimiento del Contrato; salvo en los casos de que se acredite el caso fortuito o la fuerza mayor debidamente justificados y comprobados por **EL CONTRATISTA**, situación que dará lugar a una prórroga en la entrega de lo contratado de estimarlo así por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. Si por razones de conveniencia hubiere que modificar algunos aspectos de las especificaciones determinadas en el contrato éstas serán discutidas y aprobadas por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE ENTREGA. **EL CONTRATANTE** podrá otorgar a **EL CONTRATISTA**, si así lo estima conveniente, la ampliación del término estipulado para la entrega de los bienes, especialmente de acreditarse razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a lo establecido por la cláusula séptima del presente contrato, o cualquier otro suceso que **EL CONTRATANTE** estime justificado, para ello la ampliación del término debe constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente. 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto las leyes de la República, así como los valores de *Integridad, Lealtad contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad Y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre la Misma.* 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecida en la Ley de Contratación del estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Practica Corruptiva,** entendiendo esta como aquella en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) **Practicas Colusorias,** entendiendo esta como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la





responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta cláusula por Tribunales competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar de forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) para el contratista: I)** a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **II)** a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) de parte del contratante I)** a la eliminación definitiva del (*contratista o consultor y los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratantitas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II)** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar; visto lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. forman parte integral de este contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el mismo, los siguientes documentos: **1)** El documento de Pliego de Condiciones y Requisitos de la Contratación, así como los adendum al mismo; **2)** La Oferta; **3)** Declaración Jurada; **4)** Garantía de fiel cumplimiento;

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PREVALENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos primará lo expuesto en el contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Podrán dar por rescindido este contrato **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sin responsabilidad de ningún tipo para **EL CONTRATANTE**, en los siguientes casos: **a)** por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**; **b)** Que **EL CONTRATISTA** incumpla con la presentación de las garantías bono, fianzas o cheques certificados requeridas para llevar a cabo la contratación; **c)** que **EL CONTRATISTA** incumpla con las fechas estipuladas para la entrega del bien o servicio a adquirir lo que dará lugar a la ejecución de la correspondiente garantía; **d)** El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato; **e)** En los casos de suspensión y cancelación de los fondos de donación que financien este proyecto. **f)** los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución, **g)** la disolución de la sociedad mercantil contratista, **h)** la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del



contratista, o su comprobada incapacidad financiera; i) las demás que establezca expresamente el contrato de conformidad al artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

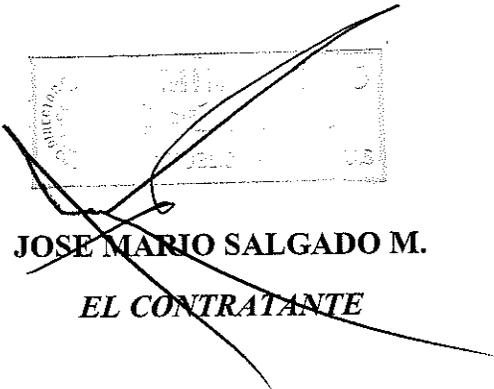
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUTORIA. Es convenido entre ambas partes, al tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 6 numeral 9 de la resolución de concesión de subvención 2014/SPE/0000400001SE entre el Ministerio Público y AECID, que en caso de que se determinará la participación de **EL CONTRATISTA** o sus representantes legales, en actividades de criminalidad organizada o de constatarse la sola vinculación con las mismas, ya sea por investigaciones desarrolladas por las direcciones investigativas del Ministerio Público o de los demás entes de investigación del estado; e igualmente, por su inclusión en la Base Central de Exclusión de la Unión Europea, que, atendiendo a la naturaleza de las funciones del Ministerio Público como ente de seguridad del Estado y por virtud del conflicto de intereses suscitado por estos motivos, que cualquiera de los actos descritos, será tenido como causal de resolución inmediata del contrato, sin responsabilidad para el Ministerio Público.

En caso de existir cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente por el contrato, inclusive por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se podrá resolver ante la jurisdicción contencioso administrativa. Así mismo, conforme al artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado deberá establecerse que la Fiscalía podrá rescindir los contratos sin responsabilidad para el Ministerio Público en caso de constatar la existencia de denuncias, o acusaciones previas o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, etc.) que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Público.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICABILIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EN LO NO PREVISTO.

En lo no previsto en este contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: visto lo anterior, ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte y cuatro (24) días del mes de agosto del dos mil veintiuno.


JOSE MARIO SALGADO M.
EL CONTRATANTE


MARIA DEL CARMEN MARTINEZ
EL CONTRATISTA



